

3. Orientación e inserción sociolaboral:

3.1. El mercado de trabajo. Estructura. Perspectivas del entorno.

3.2. El proceso de búsqueda de empleo:

- Fuentes de información.
- Organismos e instituciones vinculadas al empleo.
- Oferta y demanda de empleo.
- La selección de personal.

3.3. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia:

- El autoempleo: Procedimientos y recursos.
- Características generales para un plan de negocio.

3.4. Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales.

- Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
- Técnicas de mejora.

3.5. Hábitos sociales, no discriminatorios. Programas de igualdad.

3.6. Itinerarios formativos/profionalizadores.

3.7. La toma de decisiones.

4. Principios de economía:

- 4.1. Actividad económica y sistemas económicos.
- 4.2. Producción e interdependencia económica.
- 4.3. Intercambio y mercado.
- 4.4. Variables macroeconómicas e indicadores socioeconómicos.
- 4.5. Relaciones socioeconómicas internacionales.
- 4.6. Situación de la economía andaluza.

5. Economía y organización de la empresa:

- 5.1. La empresa y su marco externo. Objetivos y tipos.
- 5.2. La empresa: Estructura y organización. Areas funcionales y organigramas.
- 5.3. Funcionamiento económico de la empresa.
- 5.4. Análisis patrimonial.
- 5.5. Realidad de la empresa andaluza del sector. Análisis de una empresa tipo.

Sevilla, 2 de octubre de 1995

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 232/1995, de 3 de octubre, por el que se dispone el cese de don Antonio Pascual Acosta, como Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

En virtud de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 35.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y por los artículos 16.2 y 44.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vengo en declarar el cese de don Antonio Pascual Acosta como Consejero de Industria, Comercio y Turismo, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 3 de octubre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 233/1995, de 3 de octubre, por el que se designa a don Gaspar Zarrías Arévalo, como Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

En virtud de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 35.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y por los artículos 16.2 y 44.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vengo en designar a don Gaspar Zarrías Arévalo, como Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Sevilla, 3 de octubre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 1 de agosto de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se impone la sanción de separación del servicio a don Antonio Lebrón Herrera.

Visto el expediente disciplinario incoado por el Servicio Andaluz de Salud a don Antonio Lebrón Herrera, personal estatutario transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, autor de una falta muy grave, con propuesta de separación del servicio, formulada por el Instructor del citado expediente así como por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Emitido informe favorable a la separación del servicio por la Secretaría General para la Administración Pública y declarada procedente la imposición de la citada sanción por la Comisión Permanente del Consejo de Estado en Dictamen de 23 de febrero de 1995.

A propuesta de la Consejera de Gobernación conforme a lo previsto en el artículo 5.3.e) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en uso de la competencia atribuida por el artículo 4.2.i) del citado texto legal, el Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de agosto de 1995.

ACUERDA

Imponer a don Antonio Lebrón Herrera, la sanción disciplinaria de separación del servicio, como autor de una falta muy grave de abandono del servicio, tipificada en los artículos 31.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 6.c) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real

Decreto 33/1986, de 10 de enero, así como en el artículo 65.4.c) del Estatuto del Personal no Sanitario de Instituciones Sanitarias.

Contra el presente Acuerdo, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a la Consejería de Gobernación de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 1 de agosto de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa; especialidad Gestión Financiera. (B1200).

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas, por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad: Gestión Financiera, convocadas por Orden de 10 de mayo de 1993 (BOJA 53), de esta Consejería de Gobernación, procede dar cumplimiento a la base 9.3 y siguientes de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, plaza de Cristo de Burgos núm. 31 -41003- Sevilla, o Delegaciones de Gobernación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1991 (BOJA núm. 90, de 11 de octubre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

2. Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos cualquiera que sea su grado, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andalúz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Admi-

nistraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

3. Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante y fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.

Segundo. De acuerdo con lo regulado en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 79/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, y base 9.8 de la Orden de Convocatoria, los funcionarios que se hallen prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo y superen las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrán optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los aspirantes seleccionados en dichas pruebas. En el caso de optar por continuar en el mismo puesto se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración de la situación de excedencia voluntaria prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Tercero. 1. Los destinos adjudicados al resto de aspirantes tendrán carácter provisional, al objeto de garantizar el derecho de los funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía a ocupar dichos puestos de trabajo en virtud de concurso de méritos con anterioridad a la oferta de los mismos a los funcionarios de nuevo ingreso.

2. En consecuencia, los puestos de trabajo adjudicados con destino provisional serán convocados para su provisión por concurso de méritos, quedando obligados los funcionarios de nuevo ingreso a participar en el mismo solicitando todos aquellos puestos de trabajo para los cuales reúnan los requisitos exigidos por la Relación de puestos de trabajo, de cualquier Consejería u Organismo Autónomo hasta la obtención de destino definitivo.

3. Dicho destino provisional será computable a efectos de la consolidación del grado personal.